

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 418 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el secretario y abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 18:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Cuenta
2. Análisis de fallos de la Corte Suprema en recursos de apelación presentados contra sentencias recaídas en los recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024.
3. Próxima sesión

1. Cuenta

El Secretario da cuenta del correo electrónico del señor Juan de Dios Guzmán, asesor del Gabinete de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 30 de abril, mediante el cual solicita el envío de determinados antecedentes mencionados en la reunión sostenida entre la Comisión y la Subsecretaría el pasado miércoles 29 de abril. Adicionalmente, consulta si la Comisión ha revisado los últimos fallos de la Corte Suprema respecto de IP Santo Tomás e IP DUOC UC y si tiene alguna opinión al respecto.

Sobre esta materia, el Secretario informa que los documentos solicitados ya fueron remitidos a la Subsecretaría. Respecto de los fallos de la Corte Suprema, por otra parte, la Comisión acordó revisarlos en la presente sesión.

2. Análisis de fallos de la Corte Suprema en recursos de apelación presentados contra sentencias recaídas en los recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024

A continuación, el Presidente toma la palabra para señalar que, de acuerdo a lo conversado con la Subsecretaría y su equipo en la reunión sostenida el pasado miércoles 29 de abril, la CERA acordó destinar esta y las próximas sesiones a analizar los efectos de los fallos de la Corte Suprema respecto de los recursos de protección presentados por el IP Santo Tomás y el IP DUOC UC en contra del proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024. Con este propósito, solicita al Secretario que exponga acerca del actual estado de la controversia judicial.

Toma la palabra el Secretario, quien informa que el pasado 16 de abril la Corte Suprema confirmó las sentencias dictadas por la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 11 de diciembre de 2025, por las cuales se acogieron los recursos de protección interpuestos por el Instituto Profesional Santo Tomás y la Fundación Instituto Profesional DUOC UC en contra de la Subsecretaría de Educación Superior, declarando arbitrarios e ilegales los actos que fijaron las Bases Técnicas y los aranceles regulados para el año 2025.

Al respecto, cabe destacar que la Corte Suprema no ha confirmado el fallo de la Corte de Apelaciones sobre el recurso de protección presentado por la Universidad Santo Tomás. En este caso, el recurso de apelación será resuelto previos alegatos ante la Corte Suprema.

En sus sentencias, la Corte Suprema se limitó a confirmar los fallos de la Corte de Apelaciones, estimando que la Subsecretaría modificó unilateralmente y sin fundamentación el criterio para clasificar el tamaño de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y el puntaje asociado a esa variable, a pesar de que dichos aspectos no fueron consultados con la CERA. Lo anterior, a juicio de la Corte de Apelaciones, significó una infracción del procedimiento de la Ley N° 21.091, concluyendo que se vulneró la igualdad ante la ley (artículo 19 N° 2 de la Constitución) y ordenó enmendar las resoluciones y recalcular los aranceles.

Las arbitrariedades denunciadas fueron dos: el cambio del umbral de clasificación de instituciones grandes del percentil 50 al 90 y la reducción del puntaje de la variable tamaño para las instituciones grandes, de 1,0 a 0,5 puntos. La Corte reconoció que la discrecionalidad de la Administración no es absoluta y admite control de legalidad en cuanto a la fundamentación de sus actos, e identificó como vicios centrales la falta de fundamentación suficiente en ambos cambios y el incumplimiento del procedimiento al modificar aspectos no consultados previamente a la CERA.

Como medidas, la Corte de Apelaciones dispuso restablecer en la Resolución Exenta N° 3.819 el criterio de la Resolución Exenta N° 1.481: revertir el percentil del 90 al 50 y mantener 1,0 punto para las instituciones grandes. Luego, efectuar en la Resolución Exenta N° 3.882 las correcciones de cálculo consecuentes.

Concluida la exposición del Secretario, los comisionados debaten sobre los alcances del estado actual de la controversia judicial. Al respecto, destacan que el eje del conflicto se sitúa en la variable de tamaño, su umbral de clasificación y su ponderación, y en la necesidad de fundamentar adecuadamente toda decisión de las Bases Técnicas. Por otra parte, destacan que el fallo funda su reproche en el deber de respetar el procedimiento legal. Finalmente, los comisionados intercambian opiniones acerca del alcance del fallo de la Corte de Apelaciones, señalando que de acuerdo a las reglas generales, dicho fallo únicamente debería producir efectos en favor de las instituciones recurrentes, pero el tenor de la parte dispositiva de las sentencias parece requerir la modificación de las Resoluciones con sentido amplio, aplicables a todos el subsistema técnico - profesional.

Atendida la extensión de la materia, se acuerda continuar su análisis en la próxima sesión. Por otra parte, se acuerda solicitar una reunión al equipo de la Subsecretaría de Educación Superior para analizar conjuntamente este tema y que expongan a la CERA los cálculos realizados acerca del costo de implementación del fallo.

3. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día miércoles 6 de mayo a las 18:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 19:30 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'S' or 'R' shape with a loop, followed by the number '114' and a small dot.